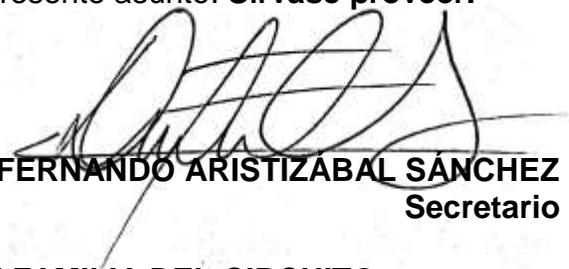




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).
En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.**-


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto sustanciación No. 256

Puerto Asís, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00045-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante: Miguel Angel Montilla Ortíz
Demandada: Anirley Yanira España Rodríguez

Dentro del presente asunto se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó un memorial con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede, y en el mismo adjuntó las diligencias de notificación personal en debida forma al extremo pasivo.

En este orden, se incorporarán al expediente en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, y se le otorgará eficacia y validez a la diligencia de notificación.

Por **Secretaría**, infórmese al Despacho una vez vencido el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff427c48075a69c405e20a06839c8f9b2e2d78712beb801b751fb933b0d9cbf

Documento generado en 09/08/2021 03:26:56 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>